



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00016

San Gil, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, propuesto por de **LEIDY MARCELA FLOREZ SUAREZ y YEISON FERNANDO GALINDO SALGADO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **CONSTRUCCIONES AES S.A.S**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,

CONSIDERA

Mediante proveído del 13 de febrero de 2019, se profirió mandamiento de pago en contra de **CONSTRUCCIONES AES S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días pagasen a favor de **LEIDY MARCELA FLOREZ SUAREZ y YEISON FERNANDO GALINDO SALGADO**.

Así mismo, mediante autos del 15 de enero y 26 de agosto del año 2019, se decretaron medidas cautelares.

La demandada **CONSTRUCTORA AES S.A.S.**, se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente el 30 de octubre de 2020, al notificarse el auto proferido el 29 de octubre de 2020 a través del cual se reconoció personería a la apoderada que constituyo la demandada y dar aplicación al artículo 301 del C.G.P., sin que presentara excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **CONSTRUCCIONES AES S.A.S.**, y a favor de la **LEIDY MARCELA FLOREZ SUAREZ y YEISON FERNANDO GALINDO SALGADO**, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 13 de febrero de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.



CUARTO: CONDENAR al ejecutado a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.830.000,00)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0a7188b3141d5a993b1e0d05f4c27b1f9530786ffe6d14dbf3db3192412affa
Documento generado en 27/04/2021 11:36:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>